|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **CONVENCIÓN SOBRE**  **LAS ESPECIES**  **MIGRATORIAS** | UNEP/CMS/COP14/Doc.30.6/Rev.1  14 de septiembre 2023  Español  Original: Inglés |

14ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Samarcanda. Uzbekistán, 12 – 17 de febrero 2024

Punto 30 del orden del día

**ECOTURISMO Y ESPECIES MIGRATORIAS**

*(Preparado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)*

Resumen:

Este documento informa sobre la implementación de la Decisión 13.136 *Turismo sostenible y especies migratorias*. Proporciona un resumen de una revisión de las definiciones e impactos del ecoturismo, e incluye una panorámica de estudios de caso seleccionados, que destacan tanto los riesgos como las buenas prácticas.

Este documento resume la revisión en el documento UNEP/CMS/COP14/Inf.30.6 y propone añadir un Anexo a la Resolución 12.23 para proporcionar orientación a las Partes y a otras partes interesadas.

Esta revisión incorpora las sugerencias de modificación realizadas en la 6ª reunión del Comité del período de sesiones del Consejo Científico, además de algunas correcciones tipográficas menores.

Ecoturismo Y ESPECIES MIGRATORIAS

Antecedentes

1. En la 12.a reunión de la Conferencia de las Partes (COP12), se adoptó la [Resolución 12.23](https://www.cms.int/en/document/sustainable-tourism-and-migratory-species-0) *Turismo sostenible y especies migratorias*. La Resolución 12.23 reconoce «*el valor de las especies migratorias en la promoción del ecoturismo y en la economía nacional*», mientras que en el párrafo operativo 1 insta a la Partes “*a adoptar, las medidas necesarias que se consideren adecuadas, tales como planes de acción nacionales, normativas y códigos de conducta, y cuando proceda, protocolos vinculantes o marcos legales y leyes adicionales, con el fin de garantizar que las actividades del turismo no afecten negativamente a las especies en ningún lugar dentro de su área de distribución migratoria*”.
2. COP13 a posteriormente adoptar la [Decisión 13.136](https://www.cms.int/en/page/decisions-13135-13136-sustainable-tourism-and-migratory-species):

*13.136 Decisión dirigido a: Consejo Científico*

*Sujeto a la disponibilidad de recursos, el Consejo Científico realizará evaluaciones periódicas de las últimas pruebas científicas sobre los impactos de las actividades de ecoturismo en las especies migratorias y recomendará directrices más precisas, si es necesario. Elaborar y presentar un proyecto de informe a la COP14.*

1. El Comité Conjunto de Conservación de la Naturaleza (JNCC, por sus siglas en inglés) del Reino Unido e Irlanda del Norte llevó a cabo una revisión de ecoturismo, que se presenta en el UNEP/CMS/COP14/Inf.30.6, y que este documento apoya (la revisión se presenta de forma separada debido a su extensión). Se invita a las Partes y a las partes interesadas a leer el Inf.30.6 junto con el presente documento, el cual se presenta al Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico y a la Conferencia de las Partes como una contribución a la implementación de la Decisión 13.136.

## Definiciones

1. El párrafo operativo 2 de la Resolución 12.23 establece las «*filosofías básicas*» para el ecoturismo de las especies migratorias:

“a) *Las actividades del turismo no deben inhibir el comportamiento natural y la actividad de las especies migratorias ni afectar su hábitat asociado;*

*b) Las actividades no deben tener un impacto negativo significativo en la supervivencia a largo plazo de las poblaciones de las especies;*

*c) Las actividades del turismo deberían crear beneficios sociales y económicos sostenibles dentro de las comunidades locales;*

*d) Los ingresos generados por la actividad deberían ser capaces de proporcionar recursos para la conservación de la especie o grupo de especies asociadas con el turismo, incluyendo la protección de su hábitat, y el mantenimiento de buenas prácticas;*

*e) El turismo basado en la fauna silvestre debe tener en cuenta la seguridad de los observadores, la vida salvaje, así como los riesgos para la salud humana;”*

1. Existe un área de distribución para las definiciones de «*ecoturismo*», pero las más relevantes se refieren generalmente al turismo que tiene lugar en las áreas naturales, contribuyendo a la conservación de la naturaleza y los medios de subsistencia locales, así como proporcionando experiencia educacional para los participantes. Alternativamente, «ecoturismo» puede usarse en el sentido de turismo rural sin un enfoque en la vida silvestre. Aquí, el término «*ecoturismo*» es usado de una forma algo más amplia, sin restricciones de escala o espaciales, a fin de incluir el amplio rango de actividades que afectan a las especies migratorias, y debido a que la sostenibilidad y las ventajas directas en la naturaleza y las comunidades locales pueden representar la «*mejor práctica*», más que características inherentes del ecoturismo.
2. Mientras que el turismo de caza y pesca sostenibles pueden cumplir con las condiciones anteriormente indicadas, aquí se considerarán fuera de nuestro alcance y nos centraremos en formas no letales de ecoturismo. Aunque se excluyen las condiciones de cautividad, se incluyen los viajes de un solo día.

Análisis

1. El UNEP/CMS/COP14/Inf.30.6 revisa el ecoturismo de especies migratorias en términos de impactos en las especies, sostenibilidad socioeconómica y contribuciones a la conservación. Se fundamenta en base a una revisión de literatura y a entrevistas con una serie de científicos con conocimientos prácticos en su trabajo con la Convención, así como en base a las organizaciones implicadas en el ecoturismo.
2. *Las Directrices específicas de especies para* *la Observación de la Vida Silvestre Navegando en Barco* están disponibles en el [Anexo a la Resolución. 11.29 (Rev.COP12](https://www.cms.int/en/document/species-specific-guidelines-boat-based-wildlife-watching)), mientras que las *Directrices para las Interacciones Recreacionales desde el Agua con la Vida Silvestre Marina* se prevé que se presenten en la COP14 para su consideración formal. Estos documentos se consideran parte de la revisión, pero no han sido duplicados; en consecuencia, esta revisión está más centrada en el turismo terrestre.
3. En el Inf.30.6:

* La Sección 1 aporta los antecedentes y definiciones.
* La Sección 2 revisa los impactos medioambientales y socioeconómicos en la vida silvestre y las personas, tanto los negativos como los positivos.
* La Sección 3 se vale de una matriz organizativa para extraer estudios de caso en toda el área de distribución de diferentes especies y de un espectro de las actividades de ecoturismo basadas en el grado de interacción humana con las especies (véase los párrafos 10 y 11 a continuación).
* La Sección 4 destaca algunas consideraciones específicas relativas a la migración y al voluntarismo (ecoturismo de voluntarios); y
* la Sección 5 proporciona recomendaciones.

1. La observación de las especies migratorias puede, por supuesto, ser una de las razones de por qué tiene lugar el ecoturismo, pero considerando el ecoturismo más ampliamente, las Partes pueden además necesitar tener en cuenta los impactos en las especies migratorias debido a las actividades de ecoturismo en las cuales las especies migratorias no son objetivo del turismo, y del turismo en un sentido más general. Se exploran cuatro escenarios en el Inf.30.6:
2. El ecoturismo basado en la interacción directa con las especies.
3. El ecoturismo basado en la observación de especies específicas (sin interacción directa).
4. El ecoturismo basado en el hábitat (no centrado en especies particulares).
5. Encuentros incidentales con la vida silvestre.
6. Estos escenarios destacan las diferentes implicaciones para las especies migratorias implicadas, y proporcionan un marco dentro del cual se consideran un conjunto de estudios de caso. Uno o más ejemplos se presentan en Inf.30.6 para la mayoría de las combinaciones de los escenarios antes indicados dentro de cada uno de los grupos de las especies de la CMS: marino, de agua dulce, terrestre y aviar:

|  | **Marino** | **De agua dulce** | **Terrestre** | **Aviar** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Interacción directa con especies** | i. «*Nadar con*» p. ej., tiburones peregrinos | ii. «*Nadar con*» p. ej., manatíes | iii. Observación del gorila de montaña o el macaco japonés | iv. Facilitar la observación a través de técnicas de atracción |
| **Observación de especies específicas** | v. «*Observación de vida silvestre navegando en bote*» p. ej., ballenas grises | vi. «Procesión de camarones» en *Tailandia*’ | vii. Migración de la mariposa monarca  viii. Turismo de murciélagos | ix. Centro del Albatros real  x. «*Twitching*» (actividad sumamente competitiva de acumular especies distintas en una larga lista de aves raras observadas).’ |
| **Turismo de naturaleza basado en el hábitat** | p. ej., hacer esnórquel entre los arrecifes de coral | p. ej., surcar el río de una jungla | xi. Orientaciones al visitante del Parque Nacional de Yellowstone | xii. Directrices de la AEWA sobre las reservas de humedales para los pájaros acuáticos migratorios |
| **Encuentros incidentales con la vida silvestre** | xiii. Playas de puesta de las tortugas marinas | xiv. Expansión de especies foráneas invasivas mediante el uso privado de buques y aparejos | xv. Practicar esquí  xvi. Turismo espeleológico (en relación con los murciélagos) | xvii. Distancias de iniciación al vuelo ante situaciones recreacionales |

1. El alcance de las formas en que los individuos pueden encontrarse vida silvestre y si eso supone lo central de sus actividades turísticas, o incidentales, es la clave para comprender qué acción necesita emprenderse para hacer que la actividad sea sostenible y evitar los posibles impactos negativos. Más allá de estos estudios de caso, el Inf.30.6 también destaca consideraciones específicas acerca de las especies migratorias, así como turismo de voluntarios (o volunturismo).

## Debate y análisis

1. El Inf.30.6 resume una considerable cantidad de información a partir de documentos de investigación, de las orientaciones existentes y los profesionales. Las recomendaciones en la Sección 5 del Inf.30.6 se relacionan con temas de los estudios de caso, abarcando temas inherentes a la definición de ecoturismo o identificados en la literatura, así como una gama de temas específicos: gobernanza, planificación del territorio; comunidades locales y pueblos indígenas (IPLC, por sus siglas en inglés); trayectorias del turismo y segmentos del mercado, supervisión, formación/certificación; y mensajes. Todo ello se resume en la orientación a las Partes y otras partes interesadas en el Anexo 2 de este documento.
2. Se recomienda realizar algunas actualizaciones menores a los párrafos preambulares de la Resolución 12.23 para borrar los párrafos preambulares caducados y actualizarlos con la adopción del nuevo Marco Mundial sobre la Diversidad Biológica Kunming-Montreal, y el nuevo Plan Estratégico para las Especies Migratorias, el cual se prevé que se adopte en la COP14.
3. Además, se recomienda adoptar un nuevo párrafo operativo para *apoyar* la orientación ofrecida en el Anexo 2 de este documento como un nuevo Anexo a la Resolución 12.23.

Acciones recomendadas

1. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que:
2. Tome nota del documento UNEP/CMS/COP14/Inf.30.6,
3. apruebe los proyectos de enmiendas a la Resolución 12.23 que figuran en el Anexo 1 del presente documento,
4. respalde, como parte de las enmiendas a la Resolución 12.23, las Directrices contenidas en el Anexo 2 de este documento,
5. derogue las Decisiones 13.135 - 13.136.

**ANEXO 1**

**UNEP/CMS/Resolución 12.23 (Rev.COP14)**

Nota: El nuevo texto propuesto aparece subrayado. El texto que debe suprimirse aparece ~~tachado~~.

**TURISMO SOSTENIBLE Y ESPECIES MIGRATORIAS**

*Recordando* la Resolución 69/233 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que requiere la “promoción del turismo sostenible, incluido el ecoturismo, para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente”,

*Destacando* que la Resolución 69/233 de la Asamblea General de las Naciones Unidas invitaba a “los gobiernos, las organizaciones internacionales, otras instituciones pertinentes y otros interesados, según proceda, a que promuevan y apoyen las mejores prácticas relacionadas con la aplicación de políticas, directrices y reglamentos pertinentes en el sector del turismo sostenible, incluido el del ecoturismo, y a que apliquen y difundan las directrices vigentes”,

*Reconociendo* que en la ~~nueva agenda 2030~~ Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el turismo se incluye como objetivo en tres de los ODS: ODS8: *Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos*; ODS 12: *Consumo y producción sostenibles;* y ODS 14: *Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible*,

*~~Tomando nota~~* ~~de que 2017 ha sido declarado el Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo por las Naciones Unidas,~~

*Consciente* de las directrices existentes que tratan los impactos del turismo sobre la biodiversidad, entre otros, la Organización Mundial del Turismo (OMT) de las Naciones Unidas con su promoción del “turismo sostenible” y el “turismo”; la UICN-WCPA con su *Turismo sostenible en áreas protegidas*, la Convención del Patrimonio Mundial con su *Gestión del turismo en lugares Patrimonio de la Humanidad*; y el CDB con sus *Directrices sobre biodiversidad y desarrollo del turismo*,

*Reconociendo* los marcos de trabajo y los planes de varias iniciativas regionales y subregionales que incluyen medidas para abordar los impactos del ecoturismo sobre los recursos naturales y las especies, tales como, pero sin limitarse a: la Iniciativa del Triángulo de Coral en Asia-Pacífico, la Ecorregión Marina Sulu Sulawesi en el Sudeste Asiático, el Programa Regional del Mar Caribe, concretamente a través de su protocolo sobre Áreas Especialmente Protegidas y Fauna (SPAW), las Zonas de Conservación Transfronterizas de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC),y el Acuerdo sobre las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA) con sus directrices para el desarrollo del ecoturismo en los humedales,

*Destacando* la importancia económica del sector turístico en muchos países s~~ector turístico contabiliza un 7 por ciento de las exportaciones mundiales, uno de cada once puestos de trabajo y el 10 por ciento del PIB global,~~,

*Reconociendo* el papel del turismo sostenible como un impulsor positivo hacia la protección ambiental, la erradicación de la pobreza, la mejora de la calidad de vida, el empoderamiento de las comunidades locales y su impacto sobre las tres dimensiones del desarrollo sostenible (económico, social y ambiental), especialmente en los países en vías de desarrollo,

*Consciente* de que el ecoturismo es un mercado en crecimiento que tiene el potencial de absorber una parte mayor del mercado,

*Consciente además* de que el ecoturismo que implica la interacción con la fauna con una variedad de especies migratorias terrestres y marinas – aves, tortugas marinas, ballenas, delfines, dugongos, tiburones, rayas, focas, entre otros – desempeña un papel cada vez más importante en la industria,

*Reconociendo* que las actividades del ecoturismo pueden aumentar la concienciación e impulsar un cambio positivo en las actitudes hacia la conservación de la fauna, incluyendo la generación de recursos para apoyar la protección de las especies migratorias y sus hábitats,

*Consciente* de que la sostenibilidad del ecoturismo relacionado con las especies migratorias depende de la no interrupción del ciclo migratorio garantizando así un influjo regular y predecible de poblaciones de especies migratorias,

*Afirmando* que todos los países deben asumir la misma responsabilidad para garantizar actividades turísticas sostenibles y no intrusivas en lo que concierne a las especies migratorias,

*Tomando nota* de que las actividades de ecoturismo pueden tener las mejores intenciones, pero ser desvirtuadas por una falta de entendimiento claro sobre el comportamiento y las necesidades de las especies migratorias, incluyendo desigualdades potenciales en el acceso a los recursos y la distribución de los beneficios,

*Acogiendo con beneplácito* la Resolución 11.29 (Rev.COP12) Observación de la fauna marina desde embarcaciones y la Resolución 11.23 Implicaciones de conservación que derivan de la cultura de los cetáceos, ~~adoptadas por las Partes de la CMS en la 11ª Reunión de la Conferencia de las Partes de la CMS en Quito, en noviembre de 2014~~, y Resolución 12.16 sobre Recreación con interacción desde el agua con Mamíferos Acuáticos,

*Acogiendo con beneplácito además* el informe y el análisis de casos de estudio brindado en la publicación de la Convención sobre las Especies Migratorias *Observación de la fauna y turismo: un estudio sobre los beneficios y riesgos de una modalidad de turismo en rápido crecimiento y sus impactos sobre las especies*, así como el informe y análisis de casos de estudio recogido en la publicación conjunta de Ramsar-OMT sobre “Humedales y turismo sostenible”,

*Reconociendo* que varios gobiernos han puesto en práctica normativas nacionales integrales o directrices para garantizar la sostenibilidad de las actividades del turismo con normas estrictas en cuanto a la interacción con animales silvestres, pero que la eficacia de tales medidas puede verse comprometida si no se proporcionan protecciones similares a las especies migratorias en otras jurisdicciones a lo largo de su área de distribución,

*Reconociendo además* el valor de las especies migratorias en la promoción del ecoturismo y en la economía nacional, y que se proporcionan intervenciones de manejo adecuadas y políticas nacionales para apoyar la conservación efectiva de la vida silvestre y el manejo del ecoturismo,

*Reconociendo* que existen numerosas certificaciones voluntarias y criterios que han sido adoptados por las instalaciones y organizaciones de ecoturismo responsable,

*Tomando nota* de que el turismo sostenible puede contribuir a los objetivos y metas globales de biodiversidad y desarrollo sostenible incluyendo la ~~nueva Agenda 2030~~ Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), las Estrategias de Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático, Marco Global de Biodiversidad Kunming-Montreal ~~las Metas de Aichi establecidas en el Plan Estratégico para la Biodiversidad 2011-2020~~ adoptadas por el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023 de la CMS, ~~sobre la reducción de las presiones a las especies migratorias~~ el Plan Estratégico del Comité de Conservación de la Comisión Ballenera Internacional y la conservación de humedales por la Convención de Ramsar,

*Tomando nota con agradecimiento* por la revisión del ecoturismo realizada por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el documento UNEP/CMS/COP14/Inf.30.6,

*La Conferencia de las Partes de la Convención*

*sobre las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Insta* a las Partes a adoptar, las medidas necesarias que se consideren adecuadas, tales como planes de acción nacionales, normativas y códigos de conducta, y cuando proceda, protocolos vinculantes o marcos legales y leyes adicionales, con el fin de garantizar que las actividades del turismo no afecten negativamente a las especies en ningún lugar dentro de su área de distribución migratoria;
2. *Recomienda* que las Partes, a la hora de promover el turismo o actividades recreativas que impliquen interacción con la fauna, que tengan en cuenta los siguientes principios básicos:
   1. Las actividades del turismo no deben inhibir el comportamiento natural y la actividad de las especies migratorias ni afectar su hábitat asociado;
   2. Las actividades no deben tener un impacto negativo significativo en la supervivencia a largo plazo de las poblaciones de las especies;
   3. Las actividades del turismo deberían crear beneficios sociales y económicos sostenibles dentro de las comunidades locales;
   4. Los ingresos generados por la actividad deberían ser capaces de proporcionar recursos para la conservación de la especie o grupo de especies asociadas con el turismo, incluyendo la protección de su hábitat, y el mantenimiento de buenas prácticas;
   5. El turismo basado en la fauna silvestre debe tener en cuenta la seguridad de los observadores, la vida salvaje, así como los riesgos para la salud humana;
3. *Solicita* a las Partes que consideren desarrollar medidas y directrices apropiadas dependiendo de las especies a las que se dirigen, incluyendo, pero sin imitarse a:
4. Acreditación y monitoreo de operadores, ofreciendo formación y un código de conducta claro;
5. Tipos de interacciones permitidas;
6. Nivel de actividad, incluyendo aspectos como el número máximo de horas de interacción diarias, tiempo máximo de observación por interacción o número de individuos/vehículos dentro de las zonas o distancias designadas de interacción;
7. Equipos o tecnología apropiada que deberán utilizarse con limitaciones en caso de que puedan causar molestias indebidas a las especies en cuestión;
8. Considerar normativas estacionales o específicas para las distintas fases del ciclo biológico o exclusiones (p.ej. durante la época de apareamiento);
9. Monitoreo de la implementación a través de las agencias y autoridades competentes, con compromisos adecuados con los operadores para facilitar el cumplimiento;
10. Monitorear los impactos potenciales del turismo sobre las especies en cuestión;
11. *Recomienda* que las mismas medidas sean aplicables a las interacciones no específicas u oportunistas;
12. *Alienta* a las Partes a que, donde exista una falta de información en cuanto a los efectos de las interacciones derivadas del turismo sobre una especie, se aplique el principio de precaución;
13. *Alienta* a las Partes a realizar evaluaciones de manera regular de las medidas promulgadas para incluir cualquier investigación o información nueva, ~~y~~ adaptar las normativas según sea pertinente e intercambiar experiencias sobre la aplicación de medidas y directrices;
14. *Recomienda* que las agencias gubernamentales competentes de las Partes proporcionen los recursos adecuados para financiar procesos de planificación rigurosos del ecoturismo, y el desarrollo de protocolos y normativas aplicables a la especie o grupos de especies afectadas; los protocolos se establecerán de manera directa y clara para garantizar que se eviten impactos, especialmente en las áreas de reproducción, alimentación y descanso de una población específica.
15. *Recomienda* que las Partes colaboren estrechamente con otras partes interesadas relevantes en la planificación del turismo que involucre vida silvestre tales como, pero sin limitarse a, agencias reguladoras, organizaciones de conservación, expertos científicos, operadores privados, comunidades indígenas y locales.
16. *Respalda* la orientación en el Anexo a esta Resolución, e *insta a las* Partes y otras partes interesadas a aplicar la orientación.

## ANEXO 2

## [NUEVO] ANEXO A LA RESOLUCIÓN 12.23

## ECOTURISMO Y ESPECIES MIGRATORIAS: ORIENTACIÓN PARA LAS PARTES Y LAS PARTES INTERESADAS

**Interacciones entre el hombre y la vida silvestre**

Para maximizar las oportunidades para que el ecoturismo alcance sostenibilidad, una contribución positiva a la conservación de la naturaleza, apoyo a las comunidades locales y a los pueblos indígenas (IPLC) y a los medios de subsistencia locales, y con formación para los participantes, la Partes deben equilibrar las compensaciones entre la satisfacción del visitante, la rentabilidad de la empresa, la conservación de las especies, la seguridad del turista y el bienestar de los animales individuales.

A fin de evitar los impactos adversos en la vida silvestre, se debe alentar a los turistas a que mantengan una distancia apropiada. La percepción de que muchos recreacionistas no piensan que tengan un impacto negativo en la vida silvestre y que es posible un acercamiento estrecho con la vida silvestre debería contrarrestarse mediante educación, en particular de los tour-operadores, los guías, o bien, a través de información hecha públicamente disponible como señalización.

Los participantes deben evitar el contacto directo con la vida silvestre (como también se recomienda en la CMSDirectrices sobre *Interacción recreacional desde el agua con mamíferos acuáticos* (Resolución 12.16) y *Observación Sostenible de la Vida Silvestre Marina Navegando en Bote* (Res. 11.29 Rev.CoP12)), y en lugar de ello, practicar la observación pasiva. Para evitar dañar tanto a turistas como animales, los participantes deberían, en concreto, evitar la interacción directa con: la vida silvestre durante importantes eventos del ciclo biológico (p. ej., comportamiento de cortejo, reproducción); o individuos particulares (p. ej., hembras con descendencia joven, animales enfermos o lesionados); o en respuesta a los comportamientos animales (agresiones, estrés).

Si se prohíbe o se aconseja a los turistas respecto a no coger o comprar recuerdos o productos de animales, esta información debería estar ampliamente disponible a través, *inter alia*, los tour-operadores y los hoteles.

**Gobernanza**

Los planes de acción nacionales, las regulaciones y los códigos de conducta, los protocolos vinculantes o la legislación o los marcos legales adicionales deben desarrollarse o adoptarse como se insta en el Párrafo 1 de la Resolución de la CMS 12.23. Debe tenerse en consideración si tales planes necesitan variarse a nivel nacional o nivel local, y si estos deben ser formales o informales.

Debería hacerse conocedores a los participantes de las responsabilidades legales que les incumban a ellos mismos y al operador, y si los códigos de conducta del sector difieren de los locales debido a leyes y otras legislaciones.

Las Partes deben cooperar para regular el ecoturismo que implica especies objetivo transfronterizas (incluidas las migratorias). Esto es especialmente importante cuando las especies están sujetas a diferentes presiones de acuerdo con distintas jurisdicciones.

Debe aplicarse el principio de cautela. Las alegaciones de falta de impacto deben apoyarse en pruebas científicas. Igualmente, las restricciones, incluidas las prohibiciones, respecto a actividades, deberían implementarse únicamente cuando existan pruebas de la necesidad de tales medidas sólidas, con la consideración de disposiciones de medios de subsistencia, sostenibles y alternativos.

**Planificación del territorio**

A fin de lograr los objetivos para los que las áreas protegidas están designadas, considerar excluir el turismo de zonas centrales e investigar cómo se pueden usar mejor las zonas de contención.

La planificación del territorio para la gestión del ecoturismo debería centrarse en proteger a las especies que los turistas deseen ver, pero también deberían considerarse otras especies vulnerables y hábitats en la misma área, en particular especies con fidelidad a un lugar, pequeñas poblaciones y/u otros factores donde el turismo puede provocar impactos significativos en una población.

Las especies objetivo deben protegerse mediante el control del acceso tanto en su espacio como en el tiempo, por ejemplo, ayudar a protegerse de los estresores menos obvios como son el ruido y la luz.

Para difundir la carga del ecoturismo y maximizar los beneficios a los pueblos indígenas y las comunidades locales, considerar la incorporación de atracciones y comunidades menos conocidas a los circuitos turísticos.

Las sensibilidades y/o vulnerabilidades de las especies individuales deben incluirse en la planificación de los programas de los turistas, por ejemplo, reducir los riesgos de difusión de las especies foráneas, o la transmisión de enfermedades.

**Trayectorias del turismo y segmentos del mercado**

El ecoturismo ofrecido en un área debe estar sujeto a los niveles apropiados de regulación en función de las sensibilidades de las especies implicadas, los diferentes tipos de ecoturismo que se ofrecen, además del número de turistas que visiten.

En relación con el desarrollo de los nuevos destinos y actividades del ecoturismo, los proveedores deben centrarse en mantener los estándares de protección de las especies e identificar áreas que puedan desarrollarse mientras se mantienen los estándares necesarios y se atrae a un segmento viable del mercado. A medida que crece el número de turistas, los proveedores deben considerar cómo pueden estar cambiando el perfil del turista y si es necesaria información adicional para gestionar un riesgo de menor concienciación respecto a la conservación de las especies.

**Supervisión**

La supervisión del ecoturismo debe implementarse *antes* de la observación de los impactos negativos, permitiendo el establecimiento de referencias y niveles robustos en la variabilidad natural. Al considerar dejar algunas colonias o poblaciones sin molestias, estos pueden actuar como «*controles»* con los que comparar aquellos que estén sujetos al ecoturismo u otros estresores.

Algunas especies objetivo de ecoturismo deberían considerarse como recursos de «*grupo común*» (es decir, con un potencial de interacción finito) en lugar de recursos de «*acceso abierto*» (es decir, con potencial de interacción indefinida), esto puede ser particularmente importante para el bienestar de los animales reconocibles individualmente.

Los tour-operadores individuales deberían considerar efectos acumulados de otros visitantes como parte de su programa de supervisión, para regular esto, puede requerirse alguna forma de vigilancia externa, como son los esquemas de permiso formal para demostrar el cumplimiento con la legislación relevante.

Los mecanismos deberían instaurarse en su sitio para garantizar que se opera sobre los resultados de la supervisión. La gestión adaptativa debería usarse para permitir respuestas flexibles que cambiaran las condiciones a medida que son detectadas.

**Formación/certificación**

La formación de los guías debería incluir técnicas de observación recomendadas y valorarse a través de una evaluación de si las especies muestran signos o no de molestias.

Mientras que las directrices de las «*buenas prácticas*» o incluso de las «*mejores prácticas*» puedan ayudar a recompensar a los operadores de ecoturismo sostenible, es importante garantizar la optimización «*en la práctica*». Como un resultado, y especialmente para las especies objetivo que son vulnerables a las molestias, o son «*grupo común*», las Partes deberían considerar utilizar un marcado y una certificación para controlar el número de operadores comerciales activos en un área, así como para identificar a los operadores comprometidos con la excelencia.

El marcado y la certificación deberían estar disponibles para uso por parte de pequeñas y medianas empresas, e idealmente adaptados a los criterios locales y regionales.

**Mensajes**

La comunicación en torno al ecoturismo debería publicitar al mismo tiempo las atracciones de ecoturismo y difundir sus normativas asociadas y directrices de sostenibilidad. Las directrices deberían estar visibles y ser accesibles y presentadas consistentemente a las partes interesadas.

Debería establecerse un equilibrio entre modificar el comportamiento del visitante mediante la información y hacer cumplir las normativas.

Debería desplegarse una variedad de técnicas de comunicación, incluyendo la interacción personal directa y/o los mensajes basados en incentivos en caso de que los materiales de interpretación descriptiva resulten ineficaces. Los programas educacionales también deberían maximizar los beneficios de la conservación mediante la incorporación de mensajes medioambientales más extensos.

Cuando los avistamientos de especies objetivo no puedan garantizarse, como suele ser el caso; los operadores de ecoturismo deberían remarcar «*la emoción de la incertidumbre de que puedan ser vistas*» en lugar de presionar a la plantilla de campo para que infrinjan las regulaciones a fin de cumplir con las expectativas o los deseos de los turistas.